



Contraloría del Estado

## RESOLUCION

--- En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 01 primero del mes de diciembre de 2014, dos mil catorce.-----

--- Visto para resolver el procedimiento sancionatorio número 118/2014-O instaurado en contra del C. J. Guadalupe Madrigal Reinaga, Oficial Tercero de la Secretaría de Movilidad del Estado, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración anual ejercicio 2012 de situación patrimonial dentro del plazo previsto por el artículo 96 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

## RESULTANDO

1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 208/DGJ/DATSP/2014, de fecha 05 cinco de marzo del año 2014, dos mil catorce, que suscribe el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado, mediante el cual informa que el C. J. Guadalupe Madrigal Reinaga, no presentó la declaración anual 2012, adjuntando al ocuro de mérito el siguiente documento certificado: 1.- Oficio DGJ/DATSP/2862-9/2013, de fecha 14 catorce de junio de 2013, dos mil trece, que dirige el suscrito, Contralor del Estado, al Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Secretario de Movilidad, a través del cual solicita requiera y conmine a los servidores públicos omisos en la presentación de su declaración anual de situación patrimonial, haciéndoles saber que cuentan con un término de 15 días naturales para que la presenten, asimismo en copia simple: 2.- Reporte de obligados a presentar la declaración anual de situación patrimonial ejercicio 2012, donde se refiere la omisión del C. J. Guadalupe Madrigal Reinaga.----

2.- Por lo que al no haber dado cumplimiento el C. J. Guadalupe Madrigal Reinaga, dentro del término establecido en el artículo 96 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esto es de enero a mayo del 2013, dos mil trece; razón por la cual, el suscrito Contralor del Estado con acuerdo dictado el día 28 veintiocho de abril de 2014, dos mil catorce, determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra del C. J. Guadalupe Madrigal Reinaga, por el incumplimiento de presentar su declaración de situación patrimonial anual 2012, dos mil doce; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido, instruyó tal función al Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada.-----

3.- El Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia quien en uso de tales facultades, con proveído de fecha 29 veintinueve de abril del año 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio DGJ/C/0588/2014, se le corrió traslado de los proveídos de fechas 28 veintiocho y 29 veintinueve de abril del 2014, dos mil catorce, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada; haciéndole del conocimiento además, los plazos establecidos por el artículo 87 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez REVISÓ Lic. Fina Alejandra Oropeza Ramos SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado

pertinentes; quien con las formalidades legales fue notificado de la instauración del procedimiento sancionatorio el día 28 veintiocho de mayo de 2014, dos mil catorce, quien presentó informe de contestación al procedimiento y presentó medios probatorios; por lo que con el fin de continuar con el procedimiento el Director General Jurídico, con acuerdo de fecha 15 quince de agosto del 2014, dos mil catorce, señaló día y hora para la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos, misma que tuvo verificativo el día 10 diez de septiembre de 2014, dos mil catorce, a la cual el C. J. Guadalupe Madrigal Reinaga, no acudió, por lo que se desahogaron las pruebas de cargo que obran dentro del presente procedimiento sancionatorio, teniéndole al referido encausado por perdido su derecho a expresar alegatos dada su ausencia en dicha audiencia; no obstante lo anterior se da cuenta del memorando 1318/DGJ/DATSP/2014 de fecha 23 veintitrés de julio del 2014, dos mil catorce, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de esta Dependencia, mediante el cual informa que el C. J. Guadalupe Madrigal Reinaga, el día 02 dos de junio del 2014, dos mil catorce, presentó de manera extemporánea la declaración patrimonial anual 2012, dos mil doce, recepcionada mediante folio 201414547; misma que obra en autos del presente sumario, en consecuencia desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente; y no habiendo diligencia pendiente por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**

I.- Esta Contraloría del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, numerales 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 87, 89, 90, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el Artículo Primero, punto I, inciso e) del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 22 de abril de 1999, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. -----

II.- Previo a entrar al estudio de las cuestiones de fondo, es imperativo realizar el pronunciamiento siguiente, toda vez que de actuaciones del presente procedimiento se advierte que el entonces Director de Área Técnica y de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría del Estado, Lic. Juan Ramón Rodríguez González, con memorando 208//DG/DATSP/2014, de fecha 05 de marzo del 2014, informa al ex Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso de esta Dependencia, el Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, que el C. J. Guadalupe Madrigal Reinaga, ex Oficial Tercero de la Secretaría de Movilidad, omitió presentar la declaración de situación patrimonial anual ejercicio 2012, en el término legal de enero a mayo de 2013, con la finalidad de que se le instaure procedimiento por tal motivo al encontrarse activo y aun no existir constancia de cumplimiento, sin embargo, a fojas 18, 24 y 26 del presente sumario, se desprende del informe que rinde el encausado respecto del hecho que se le imputa, que en el mes de enero del 2012 se pensionó hecho que se corrobora con las copias certificadas de los acuses de recepción de la declaraciones de situación

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez REVISÓ Lic. Irma Alejandra Orpeza Ramos SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León  
 Abogada responsable Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

Av. Vallarta 1252  
 Col. Americana, C.P. 44160  
 Guadalajara, Jalisco, México  
 Tels. 01 (33) 3668 1633  
 01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado



patrimonial anual ejercicio 2011 y final, presentadas por el C. J. Guadalupe Madrigal Reinaga, el día 23 veintitrés de julio del año en curso, bajo los folios 201414546 y 201414547, adjuntos al memorando 1318/DGJ/DATSP/2014 signado por el entonces Director del Área Técnica y de Responsabilidad Patrimonial de esta Dependencia, documentales públicas antes descritas, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno por ser emitidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; luego entonces se arriba a la certeza que el C. J. Guadalupe Madrigal Reinaga, causó baja al cargo desempeñado por pensión a partir del día 12 de febrero del 2012; de ahí que no era obligado a presentar declaración anual de situación patrimonial ejercicio 2012, si no que debió presentar la final dentro del término de 30 treinta días naturales previsto en el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, sin que tal baja hubiese sido registrada de manera oportuna por el personal encargado del WEBPADRÓN en la Secretaría de Movilidad; por lo tanto se encontraba el ex servidor público encausado imposibilitado para dar cumplimiento con la citada obligación; en virtud de lo antes expuesto, en el caso concreto se esta ante la excluyente de responsabilidad prevista en el artículo 13 fracción II inciso b) del Código Penal del Estado de Jalisco, al surtir en el presente caso la hipótesis de justificación ya que el incumplimiento del C. J. Guadalupe Madrigal Reinaga, a la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al no presentar con oportunidad, la declaración final de situación patrimonial, se debió al hecho de que el movimiento de baja al cargo que desempeño, fue hecho posteriormente a que le feneció el término legal de 30 días naturales: por lo que actuando de manera justa y equitativa, se resuelve en términos de excluir de la responsabilidad administrativa que se le imputa.-

--- Por otro lado, no escapa a la atención de esta Contraloría del Estado, el posible actuar irregular del servidor público responsable del sistema WEBDESIPA, en la Secretaría de Movilidad, toda vez que no registró la baja del C. J. Guadalupe Madrigal Reinaga, al cargo de Oficial Tercero, en tiempo, lo que trajo como consecuencia, que el servidor público antes citado, se encontrara imposibilitado para presentar dentro del término la declaración de situación patrimonial final, así como que fuera sujeto al presente procedimiento sancionatorio, razón por la cual con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, requiérase al Secretario de Movilidad, con la finalidad de que instruya al Órgano de Control Disciplinario de esta Entidad Pública, para que en el ámbito de las atribuciones que le otorga los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley antes invocada, determine a través del Procedimiento de Investigación Administrativa, la probable responsabilidad administrativa del servidor público encargado del sistema WEBDESIPA, que de encontrar elementos para sancionarlo, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 61, 62, 66, 67 fracción II, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Materia; para lo cual se deberá informar a esta Dependencia dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio respectivo, las acciones emprendidas, remitiendo en su caso copias certificadas de las mismas.-----

### RESOLUTIVOS

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

REVISÓ Lic. Irma Elizabeth Oropeza Ramos

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armentá de León

Abogada responsable Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado

--- PRIMERO.- Se aplica la causal de justificación al C. J. Guadalupe Madrigal Reinaga, prevista en el artículo 13 fracción II inciso b), del Código Penal de la Entidad, como excluyente de responsabilidad en el procedimiento sancionatorio que nos ocupa, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente asunto como concluido.

--- SEGUNDO.- Gírese oficio al Titular de la Secretaría de Movilidad, exhortándolo a iniciar procedimiento de investigación en contra de quien resulte responsable por el registro posterior de la baja del encausado en el sistema webdesipa, remitiendo a esta Dependencia las actuaciones certificadas que se generen con motivo del procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia.

Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

C. Acela Patricia Estrada Casián.



"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán" y Año de Octavio Paz

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez